



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Ejecutiva Regional

N° 296 -2022-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 26 AGO. 2022

VISTOS:

El Informe N° 096-2022-GR APURIMAC/06/GG de fecha 12 de agosto de 2022 emitido por la Gerencia General, el Oficio N° 312-2022-GRA/GSRCH-GSR con SIGE N° 00016984 de fecha 20 de julio de 2022, el Informe 460-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 1800-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 04 de agosto de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la sede, el Informe N° 119-2022-MJJV-RO/DISUREPRO de fecha 01 de julio de 2022, emitido por el residente del proyecto **Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo a la Adopción Tecnológica Productiva del Pejerrey (Odontesthes Bonariensis) en 15 lagunas con potencial productivo en las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac**"; y demás insertos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 11° sobre medidas en materia de bienes y servicios numeral 11.4 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 señala: "Prohibase la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; y vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a las actividades del Mantenimiento Rutinario y la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos destinados para la Procuraduría General del Estado, en el marco del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; vehículos para las visitas de verificación de supervivencia y condiciones de vida para la afiliación de los adultos mayores de 65 años en condición de extrema pobreza al Programa Pensión 65, así como para la supervisión de la modalidad de pago por tercero autorizado implementada en el referido Programa con el Decreto Supremo 081-2011-PCM y Decreto Supremo 012-2020-MIDIS; vehículos para facilitar la labor fiscal de los fiscales del Ministerio Público; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. Asimismo, **están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente ley".

296

Que, mediante Informe N° 119-2022-MJJV-RO/DISUREPRO de fecha 01 de julio de 2022, el residente del proyecto Ing. Mahin Jaramillo Vidal, sustenta técnicamente la adquisición de 01 Camión 4TM, 01 Camioneta 4x4 Full Equipo, 02 Motocicletas 250 CC; los mismos que servirán para cumplir actividades propias de la finalidad del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo a la Adopción Tecnológica Productiva del Pejerrey (Odontesthes Bonariensis) en 15 lagunas con potencial productivo en las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac"; por lo que solicito aprobación mediante acto resolutivo para la compra como parte de equipamiento de la obra; la misma que es ratificada por el Supervisor de obra Ing. Franklin Balcazar Monteagudo mediante el Informe N° 65-2022-FBM-SO-DSRPA..

Que, mediante Oficio N° 456-2022-GRA/DIREPRO-AP/DISUREPRO-AND, el director de la Dirección Sub Regional de la Producción de Andahuaylas, Ing. Jhymi R. Caballero Gomez solicita Aprobación por Acto Resolutivo compra de vehículos motorizados ante el Sub Gerente de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Chanka

Que, mediante Informe N°323-2022-GRA/GSRCH/SGPPTO emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional de Chanka, señala: "...que dicha obra cuenta con Disponibilidad Presupuestal para dicha adquisición (Motocicletas Lineales, una Camioneta 4x4 y un Camión 4TN) según los TDR adjuntos en el rubro 00 Recursos Ordinarios 00 (Adjunto Reporte SIAF) por lo cual solicito Aprobación

Que, mediante Informe N° 1158-2022-GRA-GSRCH-SGL de fecha 19 de julio de 2022, el Sub Gerente de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Chanka, solicita autorización para la adquisición de vehículos motorizados ante el Gerente de la Sub Región Chanka.

Que, mediante Oficio N° 312-2022-GRA/GSRCH-GSR con SIGE N° 00016984, el Gerente de la Sub Región Chanka, SOLICITA ante el despacho de Gobernación, autorización para la adquisición de vehículos motorizados (Motocicletas, camioneta 4X4 y camión de 4TN) para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo a la Adopción Tecnológica Productiva del Pejerrey (Odontesthes Bonariensis) en 15 lagunas con potencial productivo en las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac"

Que, mediante Informe N° 1800-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 04 de agosto de 2022, la Sub Gerente de Presupuesto de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac, señala: "(...) En el expediente técnico aprobado del proyecto con Código 2473552 Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo a la Adopción Tecnológica Productiva del Pejerrey (Odontesthes Bonariensis) en 15 lagunas con potencial productivo en las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac, se encuentra contemplado la adquisición de 02 motocicletas, 01 camioneta 4x4 y 01 camión de 4TN y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de dichos vehículos automotores, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios"

Que, mediante Informe N° 096-2022-GRAP/06/GG de fecha 12 de agosto de 2022, la Gerencia General solicita ante el despacho de Gobernación Autorización de adquisición de 02 Motocicletas, 01 Camioneta 4x4 y 01 Camión de 4 TN

Que, mediante Opinión Legal N° 594-2022-GR. APURIMAC/DRAJ.DR de fecha 19 de agosto de 2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye: otorgar la viabilidad para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de Autorización para la adquisición de Vehículos Motorizados solicitados; en tanto se enmarca dentro de la excepcionalidad establecida en la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



296

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURIMAC/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la adquisición de **VEHÍCULOS MOTORIZADOS** (02 motocicletas 250 cc, 01 camioneta 4x4, 01 camión 4TN) — componente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo a la Adopción Tecnológica Productiva del Pejerrey (*Odontesthes Bonariensis*) en 15 lagunas con potencial productivo en las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac", para el cumplimiento de metas de inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, que el presente acto resolutivo, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Sub Regional Chanka, y demás órganos competentes de la entidad, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



BLN/GR
MPG/DRAJ

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

